

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Fecha Elaboración	27 de mayo de 2015
-------------------	--------------------

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI-, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CUYO OBJETO CONSISTE EN AUNAR ESFUERZOS Y COORDINAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN LLEVAR A CABO LA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE SE REQUIERE EN EL SECTOR DEL PUENTE BENITO HERNÁNDEZ.

1. ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo segundo prevé como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*.

Que el Artículo 209 ibidem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."

Que en el mismo sentido, el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que a su vez el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."
(...)

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, o conformación de personas sin ánimo de lucro".*

(...)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Que a su vez mediante los artículos 19 y 20 de la Ley 105 de 1993 se señala que las entidades del orden nacional y territorial, tienen dentro de sus funciones y responsabilidades, la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a su cargo, para lo cual establecerán las prioridades correspondientes.

Que el Artículo 30 de la precitada Ley, autoriza a la Nación y a los Departamentos, directamente o a través de sus entidades descentralizadas del sector transporte, para que en forma individual o combinada otorguen concesiones a particulares para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial. Para la recuperación de la inversión, podrán establecer peajes y/o valorización

Que **EL INSTITUTO** a la luz de lo normado en el Decreto 2618 de 2013, tiene por objeto *"la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte"*.

Que en desarrollo de su objeto, **EL INSTITUTO** acorde con lo normado en el Decreto 2618 de 2013, tiene entre otras, las funciones de *"Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo"*, y *"Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo"*.

Que, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta está facultado para suscribir contratos conforme al Art. 99 del acuerdo municipal No. 0150 del 29 de Septiembre de 1999, ratificado por el acuerdo No. 048 del 15 de Diciembre de 2014.

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 4165 de 2011 modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones - INCO, transformándolo de Establecimiento Público en Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, con la denominación de Agencia Nacional de Infraestructura.

Que el Artículo 3 del Decreto Ley 4165 de 2011, dispuso que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es: *"planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada –APP–, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación"*.

Que a través de los proyectos de Concesión, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, contribuye al desarrollo de la competitividad del País, garantizando la conectividad, intermodalidad, la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura vial y la optimización de los costos de transporte.

Que en virtud del Contrato de Concesión No.006 del 2 de agosto de 2007, el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, entregó en Concesión a la Sociedad CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A., la ejecución de los estudios, los diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

operación y el mantenimiento del Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, por el término de diecinueve (19) años.

Que el Apéndice A del Contrato de Concesión No. 006 de 2007 fijó como uno de los Alcances del Proyecto los "Estudios, Diseños y Construcción de una segunda calzada adicional en el Puente Benito Hernández Bustos, solucionando todos los giros posibles de acuerdo a las prioridades de tránsito, con cruce peatonal y con rampa para minusválidos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, y las demás normas que la modifiquen, la adiciónen o complementen (...)"

Que la Interventoría mediante comunicaciones con radicado ANI No. 2014-409-049456-2 del 8 de octubre de 2014 y 2014-409049855-2 del 10 de octubre de 2014 emite concepto técnico y jurídico frente a la ejecución de la obra Tramo 6 "Calzada Puente Benito Hernández", manifestando:

(...)

"C. El nuevo puente al igual que el existente conectará las dos redomas, la del DAS (Avenida Libertadores) y la de Virgilio Barco (Vía los Patios).

D. Al ser una obra independiente de lo existente no hay solución de continuidad

E. Para dar solución de continuidad se requeriría realizar actividades en las dos redomas, con la concerniente afectación social y predial, lo cual requiere inversiones adicionales y que estarían por fuera del alcance básico del contrato" (...)

(...) "En consecuencia, en concepto de esta Interventoría, en el presente estado de ejecución del contrato, no es conveniente reanudar las obras correspondientes al Tramo 6 " Construcción de una calzada adicional en el Puente Benito Hernández, ya que conforme con el estudio sobre el SITM realizado por la Universidad Nacional de Colombia tales obras no son prioritarias, además que para su correcto funcionamiento y adecuación se requiere indefectiblemente de obras adicionales para las cuales se deben realizar los análisis técnicos, jurídicos, prediales y presupuestales que a la fecha no existen." (...)

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia mediante Ofrosi No. 10 de fecha 25 de noviembre de 2014 al Contrato de Concesión No. 006 de 2007 establece: "**CLÁUSULA CUARTA: OBRA SUSPENDIDA:** Mantener suspendida la obra correspondiente al Tramo 6 "Construcción de una calzada adicional en el Puente Benito Hernández", según informe técnico de la Universidad Nacional es una obra necesaria para el Sistema Integrado de

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Transporte Masivo SITM de la ciudad de Cúcuta, pero su construcción no resulta ser prioritaria actualmente, frente a la ejecución de otras obras, por lo tanto la mencionada obra se mantendrá suspendida hasta tanto la Agencia defina la viabilidad técnica, jurídica, predial y presupuestal que le permita su reactivación, conforme al concepto de la Interventoría del Proyecto, según radicado ANI No. 2014-409-049456-2 del 8 de octubre de 2014."

Que el Contrato de Concesión No. 006 de 2007, se encuentra adicionado en el porcentaje máximo establecido en la Ley 80 de 1993.

Que en reunión sostenida entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI el 05 de mayo de 2015 en las instalaciones de la ANI, el INVIAS manifiesta que gestionara la consecución de los recursos hasta la suma de VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000,00) para la ejecución de las obras correspondientes a la solución integral en el sector del Puente Benito Hernández. Por lo anterior estas Entidades manifestaron la voluntad de adelantar, dentro de su alcance, todas las actividades administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para la financiación y ejecución del proyecto.

Que mediante comunicación con radicado ANI No. 2015-409-0277562 del 14 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta manifiesta: (...) *"Es preciso que con su colaboración y la del INVIAS, se elaboren cuanto antes los diseños de la intersección de forma integral. Es decir, que se incluyan en el diseño, la solución de las glorietas y de las vías conectoras, puesto que si se construye el puente, tal y como está diseñado de acuerdo a la obligación de la mencionada concesión sin tener presente las vías conectoras y sus tráfico actuales, la intersección no funcionará adecuadamente debido a la falta de capacidad de las glorietas receptoras del nuevo puente, así como por el alto flujo vehicular que le ha agregado a la intersección, la construcción del Anillo Vial Occidental, el cual conecta al Municipio de Los Patios con la vía a Puerto Santander pasando por Cúcuta y la Vía al Municipio de El Zulia." (...). Así mismo manifestó: "Los recursos que sobren de la ejecución de dichos diseños y obras, deberán invertirse tal y como lo manifestó el señor Vicepresidente en las obras que se prioricen en la Ciudad".*

Que la Agencia Nacional de Infraestructura con el fin de contribuir al desarrollo de la región y en aras de que la comunidad cuente con obras que de manera integral conlleven la solución de la problemática de movilidad que actualmente se presenta en el sector, mediante Comunicación dirigida a la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta con copia al INVIAS según Radicado ANI No. 20153060131681 de 17 de junio de 2015, comunica textualmente: *"En atención a los comunicados con Radicados ANI No. 2015-409-0277562 y 2015-409-028-3502 de 14/05/15 y 15/05/15 respectivamente, en los que la Alcaldía Municipal de Cúcuta manifiesta textualmente: (...)"* Es

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

preciso que con su colaboración y la del INVIAS, se elaboren cuanto antes los diseños de la intersección de forma integral. Es decir, que se incluyan en el diseño, la solución de las glorietas y de las vías conectoras, puesto que si se construye el puente, tal y como está diseñado de acuerdo a la obligación de la mencionada concesión sin tener presente las vías conectoras y sus tráficos actuales, la intersección no funcionará adecuadamente debido a la falta de capacidad de las glorietas receptoras del nuevo puente, así como por el alto flujo vehicular que le ha agregado a la intersección. la construcción del Anillo Vial Occidental, el cual conecta al Municipio de Los Patios con la vía a Puerto Santander pasando por Cúcuta y la Vía al Municipio de El Zulia.”(...) (Subrayado fuera de texto original), esta Gerencia reitera el compromiso de llevar a cabo las acciones pertinentes para tal fin y como es de su conocimiento actualmente se adelanta un Convenio Interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de Cúcuta – Norte de Santander, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI con el objeto de aunar esfuerzos para la ejecución de los estudios, diseños y construcción de la solución integral en el sector del Puente Benito Hernández, a fin de dar solución de manera global a la movilidad en dicho sector”.

Que mediante comunicación con radicado ANI No. 2015-409-0315702 de 29 de mayo de 2015, la Concesionaria San Simón comunica textualmente a la AGENCIA con copia a la Interventoría Consorcio Vial Norte Santander lo siguiente: (...) *“Teniendo en cuenta que la iniciativa de las autoridades locales de la ciudad de Cúcuta están encaminadas a que se dé una solución vial completa a los problemas de transitabilidad en este sector y que nuestra obligación contractual es la construcción de un puente vehicular paralelo al existente conservando los empalmes a cada lado de la estructura, esta sociedad considera que tal como se ha planteado en las mesas de trabajo, es necesario generar unos estudios y diseños que consideren la problemática vial sobre las intersecciones tipo Glorieta que allí existen.*

Dado lo anterior, expresamos nuestro interés de participación en los estudios y diseños Fase III (...) Así mismo, debemos dar claridad que con base en los diseños de la solución global que finalmente se aprueben, se procederá a hacer una valoración de la misma. La Concesionaria, estará obligada a ejecutar obra equivalente a la contemplada en los diseños elaborados para la solución inicialmente concebida, dentro del valor asignado a esta solución a términos del primer acuerdo conciliatorio celebrado en desarrollo del Tribunal de Arbitramento propuesto por la Concesionaria contra la ANI.

Siendo lo anterior así, la estructura complementaria que contemplan los nuevos diseños será financiada con la partida presupuestal asignada por el INVIAS para tal efecto.

Desde el punto de vista constructivo la Concesionaria acometerá la ejecución de la parte de la solución a su cargo, correspondiendo al INVIAS adjudicar a través del proceso licitatorio correspondiente el desarrollo de la estructura complementaria. Obviamente la ejecución de la parte a cargo del Concesionario San Simón estará condicionada a que el INVIAS de inicio al proceso licitatorio correspondiente y como culminación de él las obras correspondientes a la estructura complementaria sean contratadas con quien resulte elegido”.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Concesiones – INCO (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura) en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de Concesión de Infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Teniendo en cuenta que es prioritario para la Nación y el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander llevar a cabo las obras que garanticen la transitabilidad sobre el Tramo 6 "Calzada Puente Benito Hernández", se identificó entre LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos y coordinar acciones para la ejecución de las actividades que permita llevar a cabo la solución integral que se requiere para garantizar la movilidad en el sector del Puente Benito Hernández.

Los Estudios y Diseños a Fase III de la solución integral para la obra del Puente Benito Hernández serán entregados al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el fin de que sirvan como insumo para el inicio del proceso de contratación que permita la ejecución del proyecto

La ejecución de esta obra no solo beneficiará a la población circundante del Sector sino a todo el Municipio de San José de Cúcuta y el Departamento de Norte de Santander, incrementando la comercialización de productos agrícolas, mineros y en general todo el comercio, brindando facilidad y oportunidad en el acceso a centros de salud y educación y mejorando la calidad de vida de los habitantes de la región.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS Y COORDINAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN LLEVAR A CABO LA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE SE REQUIERE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL PUENTE BENITO HERNÁNDEZ.

3.2 IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La causal invocada para la celebración del convenio interadministrativo, es la CONTRATACIÓN DIRECTA a que se refiere el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo No. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

La contratación respectiva se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de un convenio interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

La Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe escoger al contratista. *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"*.

Por su parte el decreto 1082 de 2015 establece los parámetros requeridos para la contratación directa.

3.3 PARTES

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
 MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

3.4 PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 30 de junio de 2016, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, prorrogable por escrito de común acuerdo por las partes antes del vencimiento.

3.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES A CARGO DE LA AGENCIA: LA AGENCIA tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes

OBLIGACIONES A CARGO DE LA AGENCIA: La AGENCIA tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Adelantar las gestiones que estén a su alcance que permitan la **Elaboración de Estudios y Diseños a Fase III** de la solución integral para la obra del Puente Benito Hernández, los cuales deberán estar avalados por la Interventoría del Proyecto Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander.
2. Entregar al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, los Estudios y Diseños a Fase III de la solución integral para la obra del Puente Benito Hernández de que trata el numeral anterior, aprobados por la Interventoría del Área Metropolitana de Cúcuta, con el fin de que sirvan como insumo para el inicio del proceso de contratación que permita la ejecución del proyecto. Los plazos de entrega de los Estudios y Diseños serán los siguientes: Estudios y Diseños a **Fase II** en 2 meses y Estudios y Diseños a **Fase III** en 3.5 meses, plazos que serán contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del documento contractual a suscribirse con el Concesionario San Simón S.A., donde se establece la elaboración de los



Agencia Nacional de
Infraestructura

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Estudios y Diseños de la solución integral del proyecto a que hace referencia el presente Convenio Interadministrativo.

3. Adelantar las gestiones necesarias para que el Concesionario San Simón S.A., ejecute a su costa las actividades constructivas del Tramo 6 del Alcance Básico del Contrato de Concesión No. 006 de 2007, según lo que resulte definido en los Estudios y Diseños para construcción a Fase III, sin superar los recursos destinados inicialmente en el Contrato de Concesión para el citado Tramo.

4. Las actividades constructivas a que hace referencia el numeral anterior, será iniciadas por parte del Concesionario San Simón S.A., una vez INVIAS haya suscrito el contrato por medio del cual se pactan las obras complementarias de la solución integral del proyecto objeto del presente Convenio Interadministrativo.

5. Apoyar técnicamente al INSTITUTO en lo que corresponda a la ejecución del proyecto a que se hace referencia en el presente Convenio Interadministrativo, enmarcado en lo establecido en el Contrato de Concesión No. 006 de 2007.

6. Designar a un funcionario para que forme parte del Comité Técnico del Convenio.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Autorizar a la AGENCIA a incluir en los Estudios y Diseños de la solución integral a Fase III áreas de propiedad del Municipio y que en la actualidad no se encuentran concesionadas y/o gestionar los permisos pertinentes a favor de la AGENCIA para el desarrollo de los mencionados Estudios y Diseños, en los sectores a cargo del MUNICIPIO. Las áreas no concesionadas y que se requieren para la elaboración de los Estudios y Diseños integrales a Fase III continuarán bajo la administración de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta.

2. Autorizar al INSTITUTO a intervenir zonas y/o vías a cargo del MUNICIPIO que se encuentren en el área donde se ejecutará el proyecto de solución integral que se requiere en el sector del puente Benito Hernández y

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

consecuencialmente a incluirlas dentro del alcance de la Licitación Pública que el INSTITUTO adelante para ejecutar las obras.

3. Apoyar técnicamente al INSTITUTO en las cuestiones que demande la ejecución del proyecto.

4. Socializar el proyecto con las autoridades de carácter nacional, regional y local, así como con las comunidades del sector, con posterioridad a la entrega de los Estudios y Diseños a fase III aprobados por la Interventoría por parte de la AGENCIA al INSTITUTO.

5. Coadyuvar con las gestiones de adquisición de los predios requeridos para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio Interadministrativo y en el evento que el Municipio cuente con la propiedad de uno o varios predios de los requeridos, realizar las gestiones necesarias para la cesión de los mismos a cargo del proyecto.

6. Designar a un funcionario para que forme parte del Comité Técnico del Convenio.

OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Iniciar con posterioridad a la suscripción del presente Convenio Interadministrativo las gestiones encaminadas a la consecución de los recursos financieros necesarios para la ejecución del objeto del mismo, hasta la suma de VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000,00) y liderar todos los trámites presupuestales que se requieran para tales efectos.

2. Adelantar con posterioridad a la apropiación de los recursos señalados en el numeral anterior y una vez sean entregados por parte de la AGENCIA los Estudios y Diseños a Fase III de la solución integral para la obra del Puente Benito Hernández, el proceso de contratación correspondiente, que permita la ejecución del proyecto.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

3. Coordinar con la AGENCIA, una vez entregados los estudios y diseños a Fase III, todos los aspectos técnicos que permitan, si es el caso, integrar las obras a cargo de la AGENCIA con las obras que va a ejecutar el INSTITUTO.

4. Designar a un funcionario para que forme parte del Comité Técnico del Convenio.

3.6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta que el presente convenio no contempla valor, su suscripción no generará para las partes signatarias la obligación de expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal, es preciso anotar que la obligación adquirida por el INVIAS es la de gestionar la consecución de recursos para ser invertidos y ejecutados por esta misma Entidad en el proceso de selección que requiere iniciar para la construcción del proyecto a su cargo.

3.7 EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS

Por la naturaleza de las Entidades participantes, el presente Convenio Interadministrativo se encuentra exento de garantías.

3.8 GARANTÍAS CONTRACTUALES: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS:

Considerando la positiva experiencia de las partes en actividades de cooperación, no se exigirán garantías en la presente Contratación Directa, de acuerdo a la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONENTEN.

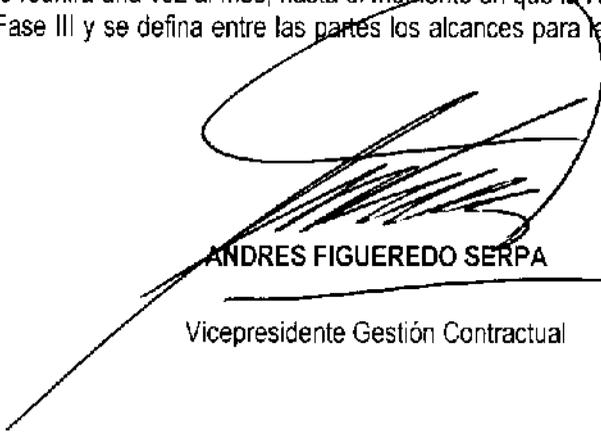
Teniendo en cuenta que el Convenio Interadministrativo a celebrarse no contempla valor, no aplica el presente análisis.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Para el adecuado seguimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, el Comité de seguimiento estará integrado por un (1) delegado de LA AGENCIA, un (1) delegado del MUNICIPIO y un (1) delegado de INVIAS. Este Comité se reunirá una vez al mes, hasta el momento en que la AGENCIA entregue al INSTITUTO los Estudios y Diseños a Fase III y se defina entre las partes los alcances para la ejecución de las obras que estén a cargo de cada entidad.

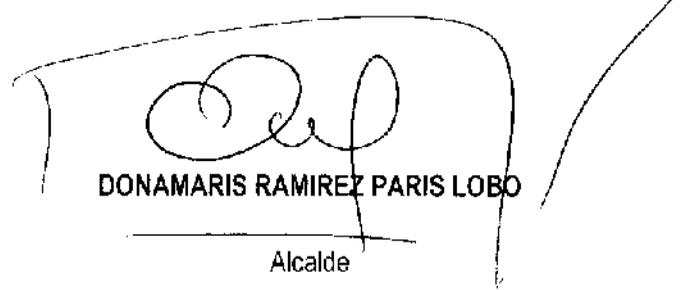
Por la AGENCIA



ANDRES FIGUEREDO SERPA

Vicepresidente Gestión Contractual

Por el MUNICIPIO



DONAMARIS RAMIREZ PARIS LOBO

Alcalde

Por el INVIAS,



ERNESTO CORREA VALDERRAMA

Director Operativo

Proyecto: Victor Andras Gutierrez Pineda – Apoyo a la Supervisión

Maria del Pilar Vergei – Abogada Gestión Contractual 2

Revisó: Edgar Chacon Hartmann – Gerente Gestión Contractual 2 (E)

Aprobó: Daniel Francisco Tenjo – Gerente Grupo Carretero 2 (E)

Revisó: Juan Pablo Sierra – Municipio de San José de Cúcuta

Aprobó: Jorge Villamizar – Municipio de San José de Cúcuta

Revisó: Lilian Correa – Abogada Dirección Operativa INVIAS

Gabriela Forero – Ingeniera Dirección Operativa INVIAS

Alexander Patarroyo – Abogado Dirección de Contratación INVIAS

Vc. Bo. Minuta: Luz Elena Rendón Gómez. Coordinadora Dirección de Contratación INVIAS